



Embajada de
Colombia en Costa Rica

E-ECRSJ-21.39-25-033

San José de Costa Rica, 14 de febrero de 2025.

Señor

PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ciudad

ASUNTO: Informe Estatal – Sentencia "Caso Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia"

Señor Secretario:

De manera atenta se remite la Nota Diplomática S-GSORO-25-002822 de 04 de febrero 2025, procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, mediante la cual la Cancillería remite a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos un informe con las observaciones al escrito de la Representación de las Víctimas requeridas en la Nota CDH-12.658/456 de 28 de mayo de 2024 en el marco de la sentencia de la referencia.

Sea esta oportunidad propicia para reiterar al Señor Secretario las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

CARLOS RODRIGUEZ MEJIA
Embajador de Colombia en Costa Rica



CORTE I.D.H.

17 FEB. 2025

RECIBIDO

Embajada de Colombia en Costa Rica

De Taco Bell San Pedro 350 metros Oeste. Casa gris con rejas negras

San José, Costa Rica

Conmutador: (+506) 222837191



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GSORO-25-002822

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - tiene el agrado de dirigirse a la Honorable la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "CorteIDH"), con ocasión de hacer referencia a la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, en el caso "*Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia*".

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se permite remitir adjunto a la presente Nota, la información que da respuesta a las observaciones de la representación de las víctimas en el escrito de 15 de mayo de 2024, allegado al Estado en Nota Diplomática CDH-12.658/456 del 28 de mayo de 2024, mediante la cual "[...]se acusa recibo a la representación de las víctimas del escrito de 15 de mayo de 2024, recibido ese mismo día vía correo electrónico en esta Secretaría, mediante el cual presentó sus observaciones a los informes estatales 8 y 28 de agosto de 2023. Asimismo, se transmite copia de dicho escrito al Estado y a la Comisión IDH."

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2025 ¹⁰⁰

A la Honorable
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José de Costa Rica



Cancillería

INFORME ESTATAL

Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso “Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia”

Respuesta a la Nota CDH-12.658/456 del 28 de mayo de 2024

A continuación, el Estado colombiano presenta el informe que da respuesta al escrito de observaciones de la representación de las víctimas fechado el 15 de mayo de 2024, allegado al Estado en Nota Diplomática CDH-12.658/456 del 28 de mayo de 2024, respecto de la Sentencia de la referencia.

Al respecto, el Estado se pronunciará en relación con el cumplimiento del punto resolutivo quinto, a partir de lo planteado en el escrito de observaciones. Al efecto el Ministerio de Defensa Nacional, mediante comunicación con radicado RS20240902127141 de fecha 02 de septiembre de 2024, señaló lo siguiente:

“[...]”

(...) para aportar insumos del Comando General de las Fuerzas Militares remitidos mediante oficio No. 0124008993302 y 0124009386402 del 09 y 15/08/2024 respectivamente, y consideraciones adicionales relacionadas con el caso Vélez Restrepo y Familiares vs Colombia, en particular sobre el avance en el cumplimiento del punto resolutivo No. 5 de la sentencia Corte IDH “Caso Vélez Restrepo y flia vs Colombia”.

A propósito de lo anterior, el Ministerio de Defensa considera, con base en la información que se expone a continuación y que se ha aportado en

ocasiones anteriores, se debe solicitar a la Corte Interamericana que dé por cumplido el numeral 5 de la parte resolutive de la sentencia en mención que dispone lo siguiente:

“5. El Estado debe incorporar, en sus programas de educación en derechos humanos dirigidos a las Fuerzas Armadas, un módulo específico sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales, en los términos del párrafo 277 de la presente sentencia.”

Como **primer punto**, se invita a la Cancillería que en la próxima la respuesta que se le remita a la Corte Interamericana, **se sugiera a la Corte IDH analizar el cumplimiento de esta orden de manera holístico teniendo muy presente que desde años atrás se ha venido mostrando la manera en que las Fuerzas Militares y Policiales de Colombia han venido incluyendo el estudio de las temáticas sobre: La libertad de pensamiento y expresión, la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales, y la sentencia Corte IDH “Caso Vélez Restrepo y flia vs Colombia”, como tal; en los programas de estudio curriculares y extracurriculares de los miembros de la Fuerza Pública; todo lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Interamericana en su sentencia. Así las cosas, se le sugiere a la Cancillería que en su escrito se incluya la referencia a comunicaciones anteriores, donde se puede constatar lo anteriormente mencionado, tales como las siguientes:**



FECHA	COMUNICACIÓN	TEMATICAS MENCIONADAS
03/02/2022	RS20220203009708	1) POLICÍA NACIONAL: Dirección Nacional de Escuelas se encuentra ofertando el programa académico "Seminario Libertad de Prensa y Función de Policía en Iberoamérica" con participación de la FLIP y ONU. Donde se reportó estadística desde 2019.
01/03/2022	RS20220301020079	<p>1) FUERZA AÉREA: plan de capacitación extracurricular en temas relacionados con DDHH Y DIH dirigido a todas las Unidades Militares Aéreas y Escuelas de Formación para que los asesores jurídicos operacionales y los Oficiales de DDHH Y DIH brinden instrucción de manera bimestral, donde se incluyó la "Protección del derecho a la libertad de expresión y a la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales" Donde se aportó estadística desde 20219</p> <p>2) Sección Estratégica de Derecho Operacional, DIH y DDHH Subsección de Derechos Humanos (SUDEH) del DEAJU ha diseñado y difundido material pedagógico al interior de la Fuerza Aérea: Boletín sobre el Sistema Interamericano de DDHH -DEAJU-SECDO2021, referente a la temática de protección a la labor de periodistas y comunicadores sociales "Caso Vélez Restrepo Vs Colombia", difundido a través de la circular No. FAC-S-2021-011290-CR del 04-10-2021</p> <p>3) EJERCITO NACIONAL: Presentó estadística desde el año 2019 precisando sobre las capacitaciones en derechos humanos, específicamente sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales.</p> <p>4) ARMADA NACIONAL: Jefatura Integral de Educación Naval adoptó dentro los planes y programas académicos, impartidos por las escuelas de formación, la asignatura de derechos humanos y derecho internacional humanitario, en atención a las necesidades expuestas en el Plan Estratégico Naval 2020-2023 y el Plan de Desarrollo Naval 2042, alineada con la Política de Educación para la Fuerza Pública 2021 -2026 del Ministerio de Defensa Nacional. En conformidad con lo anterior:</p> <p>A) en el Pensum Académico en DDHH y DIH de las escuelas de formación se incluyó el ítem de: Derechos Humanos que incluye – libertad de expresión e información – libertad personal – libertad de conciencia – libertad de culto – libertad de circulación e información – libertad de profesión u oficio – libertad de reunión – libertad de asociación – libertades políticas- entre otros derechos.).</p> <p>B) en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en el área de las Ciencias Sociales se desarrolla la asignatura denominada derecho internacional de los derechos humanos que coadyuva a la formación integral del futuro servidor público y egresado del Programa de Ciencias Navales para el Oficial Naval acorde con la Política Integral de DDHH y DIH institucional, y con ella, el estudio de sentencias emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aportando estadísticas desde 2019.</p>
07/07/2022	RS20220703064621	1) POLICÍA NACIONAL: la Policía informa que de la Dirección General de la Policía Nacional se solicitó a la Dirección Nacional de Escuelas la incorporación en el Plan Anual de Educación 2022 el



Cancillería

		<p>programa académico "Seminario Libertad de Prensa y Función de Policía en Iberoamérica". Este documento recoge los estándares internacionales de libertad de expresión.</p>
11/11/2022	RS20221111119344	<p>1) POLICÍA NACIONAL: informa que en la educación continua y a distancia, se cuenta con programas que dentro de su contenido programático y de manera transversal orientados al fortalecimiento de los Derechos Humanos y la Libertad de Prensa -"Seminario Libertad de Prensa y Función de Policía en Iberoamérica". Nuevamente se presentan estadísticas del personal capacitado.</p> <p>2) POLICÍA NACIONAL: En cuanto a los contenidos programáticos de los planes formales se proyecta a la transversalización del competente de los derechos humanos con el cual se busca fomentar el desarrollo de actividades académicas alineadas con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos así como a los principales pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH y los diferentes tribunales internacionales en torno a los controles convencionales, constitucionales, legales y jurisprudenciales, tendientes a garantizar la eficacia de los derechos y libertades públicas en el ejercicio de la actividad y servicio de policía.</p> <p>3) POLICÍA NACIONAL: Igualmente se ilustró de manera detallada como en los programas académicos de especialidades se contempla asignaturas con enfoque en derechos humanos y DIH - donde se incluye el tema de la libertad de expresión. Nuevamente se presentan estadísticas del personal capacitado.</p>
14/12/2022	RS20221214131464	<p>1) ARMADA NACIONAL: se informó que la escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", es una Academia Militar y una Institución de Educación Superior Acreditada, cuya función se circunscribe a la formación de sus estudiantes como Líderes Navales-Militares de acuerdo con las necesidades de la Armada Nacional; es por ello que en el área de Ciencias Sociales se desarrolla la asignatura de Derechos Humanos y en conformidad con lo anterior, se ha establecido en el contenido programático (SYLLABUS), como unidad de importancia el Sistema Regional de los Derechos Humanos, y se desarrollaron temas relacionados con la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Sentencias proferidas, encontrándose entre estas el análisis del caso "VELEZ RESTREPO Y FAMILIARES VS COLOMBIA"</p>
21/12/2022	RS20221221134133	<p>1) ARMADA NACIONAL: la Armada señala con respecto a los programas tecnológicos que ofrece la Escuela de Formación de Infantería de Marina, como lo son la tecnología en entrenamiento y gestión militar y la tecnología en gestión logística militar, se capacita a nuestros futuros Cabos Terceros de Infantería de Marina en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional humanitario, tal y como se evidencia en malla curricular de cada uno de los programas en mención donde se incluye taxativamente: Casos Nacionales relacionados con DDHH - Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia. Sentencia de 3 de septiembre de 2012.</p>
19/05/2023	RS20230519052237	<p>1) POLICÍA NACIONAL: la Dirección de Educación Policial, como la "dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano</p>



		<p>responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar el sistema educativo policial. Esta dirección desarrolla de manera permanente la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los derechos humanos. En ese sentido dentro del marco de cumplimiento de la sentencia de carácter internacional, se cuenta con la ejecución del programa SEMINARIO LIBERTAD DE PRENSA Y FUNCIÓN DE POLICÍA EN IBEROAMÉRICA que cuenta con los siguientes módulos:</p> <p>a) Acceso a la Información Pública;</p> <p>b) El Rol de la Prensa y el Rol de la Fuerza Pública en la Sociedad;</p> <p>c) El Rol de la Prensa y la Fuerza Pública en Escenarios de Alta Tensión – los Deberes de Prevenir, Proteger y Procurar; Libertad de Expresión. Igualmente se anexó informe estadístico actualizado a la fecha.</p>
<p>09/06/2023</p>	<p>RS20230609059536</p>	<p>1) FUERZA AÉREA: En lo concerniente a capacitación curricular, la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" que la malla curricular cuenta con dos materias dentro de los módulos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como, de Instrucción Militar Avanzada - Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, denominadas "Sistema Interamericano" y "Sentencias Proferidas contra Colombia", en los que se trata la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia. Dicha temática se implementó desde el año 2020. Se anexó estadística a la fecha.</p>
		<p>2) FUERZA AÉREA: Adicionalmente, la Fuerza Aérea Colombiana, comprometida con el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos (DD. HH.), a través del Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (DEAJU), diseña anualmente un plan de capacitación extracurricular en temas relacionados con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, dirigido a todas las Unidades Militares Aéreas (UMA) y Escuelas de Formación, para que los asesores jurídicos operacionales y los oficiales de DD. HH. y DIH brinden instrucción de manera bimestral.</p> <p>Con fundamento en ello, la "Protección del derecho a la libertad de expresión y a la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales" fue incluida en los planes de capacitación extracurricular de los años 2022 (marzo -abril) y 2023 (septiembre-octubre). Igualmente se anexaron estadísticas a la fecha.</p>
<p>20/06/2023</p>	<p>RS20230621063511</p>	<p>1) COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, que comprende a las tres Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), informó que en los cursos para Oficiales: Curso de Altos Estudios Militares (CAEM), Cursos de Estado Mayor (CEM) y Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados, se estudian los derechos y libertades fundamentales desde la perspectiva internacional y interna, dentro de las que se incluye la libertad de pensamiento y expresión, a partir de la dogmática, las normas y las decisiones judiciales, dentro</p>



Cancillería

		<p>de las que se encuentran las Sentencias de la Corte IDH en torno al Caso Vélez Restrepo y familia vs. Colombia, el caso La Última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) vs Chile, el caso Ivcher Bronstein vs Perú y el caso Herrera Ulloa vs Costa Rica, entre otros.</p> <p>2) COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, que comprende a las tres Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), informó que en los cursos para Suboficiales: La Escuela Militar de Suboficiales en las formaciones de: Tecnología en Entrenamiento y Gestión Militar y Tecnología en Promoción y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario incluye dentro de sus pensum, los módulos: Sentencias Proferidas contra el Estado colombiano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Derechos Humanos en el Contexto Militar incluyendo el Caso Vélez Restrepo vs Colombia, y el de Conceptualización de los Derechos Humanos incluyendo los Derechos a la Libre Expresión e información.</p> <p>3) COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, que comprende a las tres Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), informó que en los cursos para Soldados Profesionales : se incluye entre el pensum entre otros puntos: a) Reconocer el papel de las Fuerzas Militares en la; b) Reconocer el concepto, los sujetos, las características y principios de los derechos humanos en el ejercicio de nuestro sistema democrático información de nuestro Estado colombiano y la responsabilidad de los miembros de las Fuerzas Militares como garantes de los Derechos Humanos; c) Identificar los derechos sociales, económicos y culturales de la constitución política de Colombia Objetivo: Fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo. Desarrollo del tema: Capítulo II de los derechos sociales y económicos y culturales. Artículo 73. La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.</p>
--	--	--

Aunado a lo anterior, sería recomendable precisarle a la Corte que las Fuerzas Armadas reciben capacitación curricular y extracurricular. La Capacitación Curricular se lleva a cabo a través de las escuelas de formación militar, espacios donde son instruidos integralmente los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares; cuya labor no solo responde al cumplimiento de la misión constitucional encomendada, sino a la tarea de custodiar y ser embajadores en todo momento y lugar de la doctrina, cultura y legado militar que propende siempre hacia el respeto y acatamiento de los DDHH y el DIH.



Cancillería

La *Capacitación Extracurricular*, se enfoca en brindar los aspectos conceptuales y herramientas que permitan al *talente humano reforzar sus habilidades en materia de DIDH y DIH*, a través de seminarios, cursos, planes de capacitación, reentrenamientos y empleo de diversas herramientas pedagógicas; así las cosas, no corresponde a programadas educativos formales.

I. Como **segundo punto**, y en lo que respecta a las observaciones presentadas por los *peticionarios*, es importante precisar que el Sector Defensa no esta de acuerdo con lo expuesto por el *peticionario* como se expone a continuación. Para comenzar, se aclara que la orden emitida por la Corte Interamericana en el numeral quinto es clara y precisa no dando lugar a interpretaciones que vayan más allá de lo allí dispuesto.

Ahondando un poco más en el asunto, se observa que la esencia de lo ordenado por la Corte IDH se resume en: incorporar en los programas educativos de las FFAA un módulo específico en la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales.

Por lo anterior, es dable argumentar que, la pretensión del representante de las víctimas de extender lo ordenado por la Corte IDH para que se emitan nuevas leyes, decretos o políticas, no cabe a lugar.

Adicionalmente, se aclara que la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa, a través de la coordinación "Grupo de Instrucción y Capacitación" aporta a la capacitación extracurricular de las Fuerzas Armadas a través del Plan de Capacitación Anual con base en la Directiva Ministerial Permanente No. 11 de 2019 del 18 de marzo de 2019 cuyo asunto es: "Lineamientos para el fortalecimiento de los planes anuales de capacitación extracurricular para la Fuerza Pública en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario" y tiene como finalidad: "Emitir lineamientos para el



fortalecimiento de los planes de capacitación extracurricular para la Fuerza Pública en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” (se anexa copia). Igualmente, las Fuerzas Armadas en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva en mención, ofrecen a sus integrantes capacitaciones extracurriculares adicionales sobre temas de derechos humanos y DIH. (se anexa copia de la Directiva)

Concluyendo este punto, se tiene que la interpretación extensiva que el peticionario pretende darle a la orden de la Corte IDH no viene a lugar, y que el Ministerio de Defensa cuenta con una Directiva desde 2019 que sirve de complemento a lo ordenado con la Corte en su sentencia. III. Como tercer punto, se aportan insumos recientes a los previamente remitidos que dan constancia de la gestión realizada por las Fuerzas Militares en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Interamericana en su sentencia, ya sea en las capacitaciones curriculares o extracurriculares que ofrecen a sus miembros.

EJERCITO NACIONAL

En el marco de las capacitaciones extracurriculares adicionales ofrecidas por el Ejército Nacional en cumplimiento a lo ordenado por la Directiva Permanente No. 11 del 2019, se informa lo siguiente.

En lo que respecta a las capacitaciones extracurriculares se informa que para el año 2023 y lo corrido del 2024 se ha capacitado 2357 integrantes del Ejército Nacional entre oficiales y suboficiales, en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Estas capacitaciones extracurriculares corresponden al cumplimiento del cronograma establecido en la Directiva Permanente No. 11 del 2019 “lineamientos para el fortalecimiento de los planes anuales de capacitación extracurricular para la fuerza pública en derechos humanos y derecho internacional humanitario” documento emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.



FUERZA AÉREA DE COLOMBIA (FAC)

A través de la *Directiva Permanente No. 012/2022 que versa sobre las Directrices de la FAC en materia de cumplimiento del Derechos Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH)*, se asignó al *Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y DDHH (DEAJU) – Sección Estratégica Derecho Operacional, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos (SECDO) – Subsección Derechos Humanos (SUDEH)* la *tareas de dar cumplimiento a la Directiva MDN No. 11 de 2019, así:*

A través del *Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (DEAJU)*, por medio de la *Sección Estratégica Derechos Operacional, Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos (SECDO) – Subsección Derechos Humanos (SUDEH):*

2.7.2) *Coordina con la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del MDN; el cumplimiento de las actividades de capacitación previstas por este, en el marco del “Plan Anual de Capacitación Extracurricular”.*

Asimismo, rinde informe bimestral a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Comando General de las Fuerzas Militares, sobre el cumplimiento de las actividades previstas en mencionado “Plan Anual de Capacitación Extracurricular” del MDN.

De igual forma el Asesor Jurídico Operacional de cada Comando Aéreo, Grupo Aéreo y Escuela de Formación cumple con la siguiente actividad:

7.3.4) *Efectúa las coordinaciones logísticas necesarias que le sean requeridas por el DEAJU, para llevar a cabo las actividades de capacitación establecidas por el MDN, en el marco de la Directiva*



Permanente Ministerial 11 de 2019, que establece los lineamientos para el fortalecimiento de los planes anuales de capacitación extracurricular para la Fuerza Pública en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario o la que se encuentra vigente para esos efectos.

Así las cosas, desde el 2019 se realizan las coordinaciones requeridas con la Dirección de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), en aras de garantizar que personal de la FAC participe en los diferentes talleres, seminarios y capacitaciones que son programados. De igual forma, se rinden informes bimestrales al Comando General de las FFMM sobre las actividades desarrolladas. Por otro lado, para la FAC; la difusión concientización y profundización del conocimiento para todos los miembros de la Institución, de las diversas temáticas sobre los derechos humanos, es uno de los ejes centrales de su misión. Esto la ha convertido en una Fuerza pionera en los procesos de formación de su personal, en pro de la estricta aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), bajo el esquema que se expone a continuación:

1. CAPACITACION EXTRACURRICULAR.

Se enfoca en brindar los aspectos conceptuales y herramientas que permitan al talento humano reforzar sus habilidades en materia de DIDH y DIH, a través de seminarios, cursos, planes de capacitación, reentrenamientos y empleo de diversas herramientas pedagógicas; así las cosas, no corresponde a programadas educativos formales. Como fue indicado en el oficio No. FAC-S-2022-003118-CE del 03-02-2022/MDN-COGFMFAC-COFAC-JEMFA-DEAJU-SECDO-SUDEH, a través del DEAJU se diseña anualmente un plan de capacitación extracurricular sobre temas relacionados con los derechos humanos, dirigido a todas las unidades militares aéreas (UMA) y escuelas de formación, para que los asesores jurídicos operacionales brinden instrucción de manera bimestral.



Cancillería

Con fundamento en ello, la “Protección del derecho a la libertad de expresión y a la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales” es un tema abordado periódicamente.” Ahora bien, a continuación, se relacionan las estadísticas correspondientes a los periodos transcurridos 2023-2024. Debe aclararse que una misma persona puede ser reportada en varias capacitaciones dentro del mismo periodo dado que puede recibir más de una capacitación en un mismo lapso. 2023. De acuerdo con los reportes de las UMA, durante el bimestre septiembre-octubre, se capacitaron un total de 3877 personas entre oficiales, suboficiales, soldados y personal civil, con un total de horas de capacitación de 11 horas 7 minutos. 2024.

De acuerdo con los reportes de las UMA, durante el bimestre marzo-abril, se capacitaron un total de 2975 personas entre oficiales, suboficiales, soldados y personal civil, con un total de horas de capacitación de 10 horas 32 minutos. De igual forma, la Sección Estratégica Derecho Operacional, DIH y DD.HH del DEAJU, en el año 2023, diseñó y difundió material pedagógico informativo y de apoyo con el fin de abordar la temática en una manera más ilustrativa, como se muestra a continuación: Boletín Jurídico – Derecho a la libertad de pensamiento y expresión, protección de la labor de periodistas y comunicadores sociales.

2. CAPACITACIÓN CURRICULAR.

Este tipo de capacitación se lleva a cabo a través de las escuelas de formación militar, espacios donde son instruidos integralmente los oficiales y suboficiales de la FAC; cuya labor no solo responde al cumplimiento de la misión constitucional encomendada, sino a la tarea de custodiar y ser embajadores en todo momento y lugar de la doctrina, cultura y legado militar que propende siempre hacia el respeto y acatamiento de los DDHH y el DIH. En lo que atañe al caso “Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia”, la Dirección de Entrenamiento de Apoyo a la Fuerza de la Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial (JEAES) informó que en las escuelas de formación de la FAC existen



Cancillería

sílabos en materias en las que se trata citada sentencia, como a continuación se relaciona: *Escuela Militar de Aviación (EMAVI)*.

En los sílabos de los programas de educación superior de Administración Aeronáutica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Informática, el módulo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se incorpora así: En la unidad No. 2 se desarrolla el tema del Sistema Interamericano de DDHH y uno de sus subtemas contempla el caso “Vélez Restrepo y Familiares vs Colombia”. Asimismo, se encuentra el tema de comunidades especiales, parte 2, con el subtema “Periodistas”. Estas temáticas pueden abordarse a través de clase magistral, debate, generación de relatorías y trabajos individuales. Dentro de las estadísticas de personal capacitado se registran:

Vigencia	Personal Capacitado
2020	180
2021	240
2022	210
2023	150

En los sílabos de los programas de educación superior de Administración Aeronáutica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Informática y Ciencias Militares Aeronáuticas, en el módulo de Instrucción Militar Avanzada III-DDHH y DIH, unidad No. 1, se desarrolla el tema concerniente a las sentencias proferidas contra Colombia, subtema, “Caso Vélez Restrepo y Familiares vs Colombia. Dentro de las estadísticas de personal capacitado se registran:

Vigencia	Personal Capacitado
2023	150
2024	90

Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea Colombiana (ESUFA)



En el sílabo del programa de Tecnología en Defensa Aérea, módulo Humanidades I, unidad No. 11 Catedra ESUFA; se estipula un subtema de jurisprudencia denominado “Sentencia Vélez Restrepo”, el cual es abordado a través de clase magistral. Dentro de las Estadísticas de personal capacitados se registran:

Vigencia	Personal Capacitado
2020	149
2021	114
2022	236
2023	329
2024	132

Escuela de Postgrados Fuerza Aérea Colombiana (EPFAC)

En el sílabo del Curso Básico de Capacitación para Ascenso del grado de Teniente a Capitán, módulo Derecho y Conflicto, unidad No. 1 Conflicto Armado, se contempla el subtema denominado “d) Derecho a la libertad / a. Pensamiento y expresión comunicadores sociales y periodistas - Sentencia del 3 de septiembre de 2012 CIDH”, que es abordado a través de clase magistral. Dentro de las estadísticas de personal capacitado se registran:

Vigencia	Personal Capacitado
2020	142
2021	84
2022	69
2023	103
2024	120

Lo anterior evidencia la conciencia institucional respecto del deber de garantía y protección impuesto a las Fuerzas Militares de Colombia por el artículo 217 de la Constitución Política, que indica: “Las fuerzas militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”.

En ese orden, esta Fuerza continuará llevando a cabo las labores tendientes al cumplimiento de los planes anual de capacitación extracurricular y curricular referenciados, cuyo desarrollo ha permitido que a la fecha no se tenga conocimiento de quejas o denuncias por violaciones a los derechos a la libertad de expresión y de pensamiento, o por irrespeto a las labores de los periodistas o comunicadores sociales, por parte de alguno de los integrantes de la FAC.

En lo que respecta a la inclusión de la temática de protección a la libertad de expresión y a la labor de periodistas y comunicadores sociales, es preciso indicar que la FAC; dentro del marco de sus competencias, ha dado cumplimiento a la inclusión de las temáticas relacionadas con la “Protección del derecho a la libertad de expresión y a la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales” y la “sentencia de la Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares vs Colombia”, tanto en los procesos de formación curricular como extracurricular de su personal.

ARMADA NACIONAL

Capacitación Curricular Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

En los planes de estudio de los programas de pregrado, se encuentra la asignatura “Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, y dentro de la misma, en la Unidad I “Generalidades de la Constitución Política de Colombia”, por lo que los alumnos estudian los derechos fundamentales, identifican los diferentes organismos gubernamentales de protección de los derechos humanos y comprenden la misión constitucional de las Fuerzas Militares, así como las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos. Entre las temáticas de estudio se analiza el artículo 20 de la Constitución Política, que dice: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.



Estos son libres y tienen responsabilidad social se Garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

En la Unidad XVII “Pista de DD.HH. y DIH, y Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, los alumnos profundizan los conceptos vistos en las unidades anteriores, analizando los casos y las sentencias relacionadas en el “Manual de Educación Conjunto MEC 6-27.2 Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Militares.”

Ahora, respecto al perfil del docente encargado de la asignatura ya descrita, debe estar cualificado en Ciencias Jurídicas y Ciencias de la Educación, para poder desempeñarse como mediador en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la asignatura, e igualmente tener las siguientes competencias generales:

- a. Conocer conceptos básicos en materia de derechos humanos.*
- b. Capacidad asociativa para articular los conceptos teóricos con los prácticos.*
- c. Emplear una comunicación efectiva haciendo uso del lenguaje para lograr la comprensión de las temáticas.*
- d. Capacidad de organización y aplicación de estrategias didácticas, para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje.*
- e. Capacidad para colaborar con otros de manera asertiva a fin de dinamizar los procesos de enseñanza.*
- f. Habilidad en el uso de herramientas virtuales y tecnológicas, para innovar en las diferentes modalidades para facilitar el aprendizaje.*
- g. Conocer la evolución histórica y jurisprudencia del DIH.*
- h. Conocer conceptos y generalidades del DIH.*
- i. Comprender los principios del DIH relacionados con la conducción de las hostilidades.*
- j. Analizar los desafíos contemporáneos del DICA y del DIH.*
- k. Conocer las reglas del uso de la fuerza en el marco del DIH.*
- l. Identificar la responsabilidad del mando y sanciones en el marco del DIH.*



m. Identificar la convergencia y complementariedad entre el uso de la fuerza en el marco del DIH y el uso de la fuerza en el marco del DIDH.

Además, debe cumplir con las competencias generales establecidas en el manual mencionado en el párrafo anterior, así:

a. Conocer los conceptos básicos en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

b. Capacidad asociativa para articular los conceptos teóricos con los prácticos.

c. Emplear una comunicación efectiva utilizando el lenguaje, de manera que facilite la comprensión de las temáticas.

d. Capacidad de organización y aplicación de estrategias didácticas para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

e. Capacidad para colaborar con otros de manera asertiva, a fin de dinamizar los procesos de enseñanza.

f. Habilidad en el uso de herramientas virtuales y tecnológicas, para innovar en las diferentes modalidades y facilitar el aprendizaje.

Escuela Naval de Suboficiales “ARC Barranquilla”

En los planes de estudio de los programas de pregrado, se tiene la asignatura “Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, y dentro de la misma, en la Unidad I “Derechos Humanos en la Constitución de 1991”, los alumnos conocen el origen de las normas constitucionales basadas en los derechos fundamentales, entre ellos el derecho consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política, que reza: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social se Garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”



En la Unidad II “Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, se abordan las generalidades del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, y, finalmente en la Unidad III “Organismos y Sistemas Internacionales de los Derechos Humanos”, se estudian y analizan los casos y las sentencias relacionadas en el “Manual de Educación Conjunto MEC 6-27.2 Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Militares”.

Ahora bien, respecto al perfil del docente encargado de la asignatura, éste debe poseer título de pregrado con especialización en derechos humanos y DIH, experiencia de dos años como docente en derechos humanos y DIH, o derecho operacional, con conocimientos y habilidades pedagógicas, manejo de herramientas tecnológicas, liderazgo en el aula y comunicación asertiva.

Escuela de Formación de Infantería de Marina

Dentro de los planes de estudio de los programas de pregrado, se tiene la asignatura “Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, y en la Unidad I “Generalidades de la Constitución Política de Colombia”, se estudian los derechos fundamentales, se identifican los diferentes organismos gubernamentales de protección de los derechos humanos y se comprende la finalidad primordial constitucional de las Fuerzas Militares en relación con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, y, entre las temáticas de estudio, se analiza el artículo 20 de la Constitución Política, que reza: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social se Garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

81

Adicionalmente, en la asignatura “Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, en la Unidad X Pista de DD.HH y DIH, y Sentencias de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos”, se profundizan los conceptos vistos en los módulos y las unidades anteriores analizando los casos y las sentencias relacionadas en el “Manual de Educación Conjunto MEC 6-27.2 Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para las Fuerzas Militares”.

Ahora, respecto al perfil del docente encargado de la asignatura, debe estar cualificado en Ciencias Jurídicas y Ciencias de la Educación, además de cumplir con las competencias generales establecidas en el manual mencionado en el párrafo anterior, así:

- a. Conocer los conceptos básicos en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.*
- b. Capacidad asociativa para articular los conceptos teóricos con los prácticos.*
- c. Emplear una comunicación efectiva utilizando el lenguaje, de manera que facilite la comprensión de las temáticas.*
- d. Capacidad de organización y aplicación de estrategias didácticas para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje.*
- e. Capacidad para colaborar con otros de manera asertiva, a fin de dinamizar los procesos de enseñanza.*
- f. Habilidad en el uso de herramientas virtuales y tecnológicas, para innovar en las diferentes modalidades y facilitar el aprendizaje*

Capacitación Extracurricular.

Respecto a la capacitación extracurricular en derechos humanos y DIH, con fundamento en la Directiva Ministerial 11 de 2019, la Institución Naval, de forma anual, expide el Plan de Sensibilización Extracurricular en Derechos Humanos y DIH, con el cual se busca fortalecer las competencias del ser, saber y hacer del personal de oficiales, suboficiales e infantes de marina, en aspectos como el respeto, promoción y protección de los derechos humanos, la aplicación del derecho internacional humanitario, el reconocimiento de los sujetos de especial protección constitucional y las diferentes disposiciones sobre enfoque de



género, lo cual contribuye directamente en el cumplimiento de la misión de la Armada Nacional.

En el caso particular del año 2024, el mismo fue estructurado remitido a las distintas unidades operativas y escuelas de formación, a través de la Circular No. 20230000793760623 del 04 de enero de 2024, en el cual, entre otras temáticas, se aborda el Caso Richard Vélez vs Colombia, como parte del título Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).[...]"

Con relación al punto resolutivo quinto de la Sentencia y, dando alcance a las acciones adelantadas por el Ministerio de Defensa Nacional y a lo informado mediante Nota S-GSORO-23-011300 del 02 de agosto de 2023 y S-GSORO-23-017808 del 28 de agosto de 2023, el Estado se permite reiterar la solicitud a la H. Corte de declarar el cumplimiento total de la precitada medida de reparación.